



ACUERDO
(07/05/2010)

En atención a la consulta formulada con fecha 23 de abril de 2010, por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre la aplicación de la Ley N° 29521, Ley que modifica los artículos 6, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para el proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Visto el informe de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos remitido mediante Memorando N° 105-2010-DGNAJ/JNE, así como el Informe N° 109-2010-SG/JNE, de fecha 7 de mayo de 2010, elaborado la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, los señores Miembros del Pleno concuerdan con las consideraciones vertidas en los mismos a efecto de determinar la aplicación de la Ley N° 29521 a proceso en curso para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor José Luis Velarde Urdanivia por licencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DECLARAR que la Ley N° 29521 no resulta aplicable al presente proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura en los Colegios Profesionales distintos al Colegio de Abogados de Lima.

Artículo segundo.- PONER en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

VELARDE URDANIVIA

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

MONTOYA ALBERTI

Bravo Basaldúa
Secretario General